



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE**

Administración

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 38/2026. SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

*APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 38/2026. SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.*

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

**HACE SABER:**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179,4, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 29 de Julio de 2026, sobre Expte. 2026/3849, Suplemento de Créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 38/2026. EXPTE. 2026/3849 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (REC-3).**

El expediente de modificación de créditos Nº 38/2026 adopta la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

| Partida presupuestaria | Denominación                                                             | Importe     |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2025.0.134.22799       | Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales — escombros | 48.502,85 € |
| 2025.0.151.21200       | Edificios municipales                                                    | 5.445,00 €  |
| 2025.0.338.22609       | Festejos populares                                                       | 42.282,24   |
| 2025.0.341.21200       | Edificios municipales                                                    | 7.532,90 €  |
| 2025.0.920.21304       | Maquinaria e instalaciones oficina                                       | 574,75 €    |
| 2025.0.920.22706       | Estudios y trabajos técnicos                                             | 3.452,97 €  |
| 2026.0.134.21901       | Señalizaciones                                                           | 2.097,45 €  |
| 2026.0.134.22799       | Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales — escombros | 16.335,00 € |

|                   |                        |            |
|-------------------|------------------------|------------|
| 2026.0.151.21200  | Edificios municipales  | 1.070,57 € |
| 2026.0.1532.21000 | Reparación vía pública | 219,17 €   |
| 2026.0.165.22100  | Energía eléctrica      | 10.831,36  |
| 2026.0.338.22609  | Festejos populares     | 54.503,11  |

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 192.847,37 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

| Aplicación | Descripción                                  | Modificación |
|------------|----------------------------------------------|--------------|
| 2025.87000 | Remanente de tesorería para Gastos Generales | 192.847,37 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 1 de Septiembre de 2026

El Alcalde

Fdo.: Ángel Iván Fernández Rey